



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Ministerio de Agricultura
y Riego

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Concurso Público Internacional para Promover Inversión Privada en el
Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú"**

CIRCULAR N° 10

Lima, de octubre de 2013

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.5 de las Bases del Concurso Público Internacional para promover inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú", el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA hace de conocimiento de los Participantes, el Texto Unico Ordenado (TUO) de las Bases .

Atentamente,

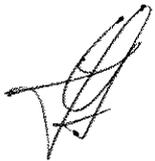

**Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Seguridad
Energética
– PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA**

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA- PROINVERSION

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética – PRO
SEGURIDAD ENERGÉTICA

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

TUO DE BASES
(Hasta la Circular N° 8)

**Concurso Público Internacional para promover
la inversión privada en el Proyecto:**

“Nodo Energético en el Sur del Perú”

Octubre, 2013

1. Índice

1. Objeto y características del concurso.

- 1.1 Introducción.
- 1.2 Características del Proyecto.
- 1.3 Definiciones.
- 1.4 Marco Legal del Concurso.
- 1.5 Facultades del Comité.
- 1.6 Limitaciones de responsabilidad.
- 1.7 Participante.
- 1.8 Derecho de Participación.

2. Comparecencia al proceso.

- 2.1 Representantes Legales.
- 2.2 Agentes Autorizados.
- 2.3 Consultas sobre las Bases, y consultas y sugerencias al Contrato.
- 2.4 Formalidades de los sobres y su contenido.
- 2.5 Impugnaciones.

3. Calificación.

- 3.1 Requisitos.
- 3.2 Contenido del sobre de calificación.
- 3.3 Procedimiento.

4. Presentación y evaluación de Ofertas.

- 4.1 Contenido de los sobres.
- 4.2 Procedimiento.

5. Cierre del Concurso.

- 5.1 Procedimiento.
- 5.2 Incumplimiento de los requisitos.

6. Disposiciones finales.

2. Formularios

Formulario 1 Solicitud de Calificación.



BASES: NODO ENERGETICO DEL SUR DEL PERÚ

Formulario 2	Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta.
Formulario 3	Formación de Consorcio.
Formulario 4	Carta de Presentación de la Oferta.
Formulario 5	Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro.
Formulario 6	Declaración Jurada de Cumplimiento de las Características Técnicas del Proyecto.

3. Anexos

Anexo 1	Características Técnicas del Proyecto.
Anexo 2	Cronograma del Concurso.
Anexo 3	Requisitos de Calificación.
Anexo 4	Método para determinar la mejor Oferta.
Anexo 5	Procedimiento de Cierre.
Anexo 6	Relación de Empresas Bancarias.
Anexo 7	Contrato de Compromiso de Inversión.



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. ¹Introducción

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso Público Internacional para transferir al sector privado el desarrollo del proyecto “Nodo Energético en el Sur del Perú”, consistente en la construcción de dos plantas termoeléctricas de 500 MW +/- hasta 20% de capacidad cada una (en adelante El Proyecto), como parte del requerimiento total de generación de hasta 2,000 MW; las que deberán estar ubicadas en la costa sur del Perú.

El objeto del presente Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcio integradas por éstas, a quien se le transferirá la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento del Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el desarrollo del Proyecto con el fin de seleccionar, de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases, a los Adjudicatarios que se encarguen de desarrollar cada una una Planta, en los términos definidos en el Contrato de Compromiso de Inversión correspondiente.²

Un mismo Postor puede participar en el Concurso de las dos Plantas pero no podrá ser adjudicatario de las dos Plantas; por ello deberá indicar al momento de presentar los Sobres N°1 y N° 2, la planta a la que postula; “Planta N°1 Región Arequipa” o “Planta N°2 Región Moquegua”.³

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- a. Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- b. Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Participantes con experiencia en inversión en proyectos de similar o mayor magnitud que el Nodo Energético.
- c. Establecer los Requisitos Técnicos del Proyecto para que los Participantes puedan elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a los Requisitos Técnicos y plazos del Concurso, el factor de competencia, el compromiso de inversión del Adjudicatario, los requisitos de los Participantes, entre otros de importancia.

El Concurso será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; así como, sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.

Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que todo Participante que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Normas Aplicables. No son de aplicación al presente

¹ Modificado mediante Circular N° 2

² Modificado mediante Circular N° 4

³ Modificado mediante Circular N° 4 y Circular N° 8

Concurso ni a los Contratos, las normas del Decreto Legislativo N° 1017, la Ley de Contrataciones del Estado ni sus reglamentos.”

1.2. Características del Proyecto⁴

Las características del Proyecto, tanto técnicas como contractuales, se detallan en el Anexo N° 1 de la presentes Bases.

1.3. Definiciones⁵

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

1.3.1. Adjudicación de la Buena Pro:

Es la declaración que efectuará el Comité, determinando al Postor Calificado que ha presentado la Mejor Oferta en los términos y condiciones establecidas en el Anexo 4 las Bases, resultando ser el ganador del Concurso.⁶

1.3.2. Adjudicatario:

Es el Postor o postores ganadores del Concurso.

1.3.3. Autoridad Gubernamental:

Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables. Esta definición no incluye al COES.

1.3.4. Bases:

Son las bases aprobadas por el Comité estableciendo las reglas del Concurso. Incluye las Circulares que emita el Comité.

1.3.5. Calificación:

Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quienes han demostrado cumplir los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.

1.3.6. Central o CT:

Es el o los generadores termoeléctricos que cumplen las características del Anexo 1 del Contrato. Deben ser nuevas de estreno, sin horas de operación comercial, cuya fecha de fabricación no sea anterior al año 2013.⁷

1.3.7. Cierre:

⁴ Modificado mediante Circular N° 2

⁵ Incorporado mediante Circular N° 2

⁶ Modificado mediante Circular N° 4

⁷ Modificado mediante Circular N° 4

Es el acto en que el Operador del Proyecto y el MEM, suscriben el Contrato.⁸

1.3.8. Circulares:

Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular, o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Participantes.

1.3.9. COES:

Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.3.10. Comisión:

Es el colegiado conformado por personas naturales a quienes el Comité, ha delegado que se encargue de recibir y evaluar los documentos para la Calificación.

1.3.11. Comité:

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética - PRO SEGURIDAD ENERGETICA, constituido por Resolución Suprema N° 010-2013-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.

1.3.12. Concurso:

Es el proceso regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario de la Planta N° 1 y al Adjudicatario de la Planta N° 2. Se inicia con la convocatoria pública y concluye con el Cierre.⁹

1.3.13. Consortio:

Es la agrupación de dos o más Personas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador.

1.3.14. Contrato:

Es el Contrato de Compromiso de Inversión del Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", que se suscribe entre el Operador del Proyecto y el Ministerio de Energía y Minas, en el Cierre.¹⁰

1.3.15. Contrato de Seguridades y Garantías:

Contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2° del D.L. 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Estado en el Contrato.

1.3.16. Control Efectivo:

Se entiende que una Persona, ostenta el control efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:

- a) Posee de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o

⁸ Modificado mediante Circular N° 8

⁹ Modificado mediante Circular N° 8

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 8

- b) Posee de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

1.3.17. Cronograma:

Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 2 de las Bases.

1.3.18. Derecho de Participación en el Concurso:

Es el derecho que permite, a una Persona y al Consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.

1.3.19. Días:

Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

1.3.20. Dólar o US\$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.3.21. Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

1.3.22. Empresa Bancaria:

Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 6 de las Bases.

1.3.23. Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1.3.24. Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1.3.25. Empresas Vinculadas:

Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa), o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

- 1.3.26. Estado:
Es el Estado de la República del Perú.
- 1.3.27. Factor de Competencia:
Es el menor precio por potencia en US\$ /MW-mes por la remuneración de la capacidad puesta disposición, para cada Central de 500 MW.
- 1.3.28. Garantía:
Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.
- 1.3.29. Garantía de Fiel Cumplimiento:
Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones del Operador del Proyecto estipuladas en el Contrato hasta la POC. Se emite siguiendo el formato del Anexo 3 del Contrato.¹¹
- 1.3.30. Garantía de Operación:
Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones del Operador del Proyecto estipuladas en el Contrato después de la POC y durante la vigencia del Contrato. Se emite siguiendo el formato del Anexo 4 del Contrato.¹²
- 1.3.31. Ley de Desarrollo:
Es la Ley N° 28832, Ley de Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y sus normas complementarias y modificatorias.
- 1.3.32. Leyes Aplicables:
Todas las normas jurídicas que conforman el Derecho interno del Perú, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.
- 1.3.33. Mejor Oferta:
Es aquella propuesta económica que cumpla con los requisitos de validez contenidos en el Anexo 4 de las Bases y que contiene el menor Precio por Potencia.¹³
- 1.3.34. Oferta:
Es el precio por potencia presentado por el Postor a través del Formulario 4 de las Bases.
- 1.3.35. Operador Calificado:
Será el Postor o Integrante del Consorcio, que cumpla con los requisitos previstos en el Numeral 2 del Anexo N°3 de las Bases, y que será el accionista o participacionista del Operador del Proyecto, titular de la Participación Mínima prevista en el punto 1.3 Definiciones de estas Bases.¹⁴

¹¹ Modificado mediante Circular N° 4 y Circular N° 8

¹² Incorporado mediante Circular N° 4 y modificado mediante Circular N° 8

¹³ Incorporado mediante Circular N° 4

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 4

1.3.36. Operador del Proyecto:

Para los casos de Consorcios o personas jurídicas extranjeras, será la persona jurídica, constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Compromiso de Inversión de una de las Plantas con el Ministerio de Energía y Minas. En caso el Adjudicatario, sea una persona jurídica nacional no requerirá constituir una persona jurídica distinta.¹⁵

1.3.37. Participación Mínima:

Es el porcentaje de participaciones o de acciones expresado como un porcentaje del capital social suscrito y pagado del Operador del Proyecto, que deberá ser no menor al 25% de participación que corresponde al Operador Calificado y que deberá mantener, como mínimo durante los siete (7) años de vigencia del periodo de operación establecido en el Contrato de Compromiso de Inversión. Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto.¹⁶

1.3.38. Participante:

Es la Persona que, por sí o por intermedio de una tercera Persona, adquiere el Derecho de Participación en el Concurso.

1.3.39. Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una Persona.

1.3.40. Persona:

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.3.41. Planta:

Son las instalaciones que contienen una Central, así como la infraestructura requerida para el suministro y almacenamiento de combustibles, la conexión al sistema interconectado (SEIN), la conexión a la red de transporte de gas natural, la conexión vía poliducto a un terminal de combustible, los equipos de control y los equipos auxiliares.¹⁷

1.3.42. Postor:

Es el Participante que cumplió con los requisitos de calificación y se encuentra apto para la presentación de Ofertas.

1.3.43. PPA (Power Purchase Agreement)

Contrato de compra de energía a ser firmado entre el Operador (u operadores) del Proyecto y sus clientes consumidores de energía eléctrica.

1.3.44. Precio máximo por potencia:

Es el precio máximo por potencia para la Central que establecerá el Comité y que será comunicado por Circular. Estará expresado en US\$/MW-mes.

¹⁵ Modificado mediante Circular N° 4 y Circular N° 8

¹⁶ Incorporado mediante Circular N° 4

¹⁷ Incorporado mediante Circular N° 4

- 1.3.45. Puesta en Operación Comercial o "POC":
Es la fecha a partir de la cual la Planta está en condición de iniciar el suministro permanente de electricidad.¹⁸
- 1.3.46. Punto de Conexión:
Barra del SEIN en 500 Kv, a la cual se conecta la Planta o Plantas de acuerdo a lo propuesto por el Operador del Proyecto y aprobado por el COES.¹⁹
- 1.3.47. SCDB5:
Costos adicionales de combustible Diesel B5 generados por encima del precio ex -planta de Petroperú.
- 1.3.48. SEIN:
Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.



1.4. Marco Legal del Concurso²⁰

- 1.4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 se aprobó la Ley de Promoción de La Inversión Privada de Las Empresas del Estado, publicado el 27 de setiembre de 1991.
- 1.4.2. Mediante Ley N° 26440 se precisa que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos que están a cargo de organismos del Estado se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.4.3. Mediante Ley N° 27111 de fecha 11 de mayo de 1999, se transfirió a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.4.4. Por el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse

¹⁸ Modificado mediante Circular N° 4

¹⁹ Incorporado mediante Circular N° 4

²⁰ Incorporado mediante Circular N° 2

esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

- 1.4.5. Mediante Ley N° 28660, publicada el 25 de diciembre de 2005, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- 1.4.6. Mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, publicada el 22 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION.
- 1.4.7. Mediante la Ley N° 29970 Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país, se declaró de interés nacional el afianzamiento de la seguridad energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de la cadena de suministro de energía.
- 1.4.8. Asimismo la indicada ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas define las políticas, acciones y cartera de proyectos para incrementar la seguridad en el suministro de energía, para cuyo fin puede incluir a las empresas del Estado del sector energía.
- 1.4.9. En mérito de lo dispuesto en la Ley citada en el numeral precedente que el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 172-2012-MEM/DM, encargó a PROINVERSION la promoción de la inversión privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".
- 1.4.10. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2012, se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas.
- 1.4.11. A través de la Resolución Suprema N° 004-2013-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de ProInversión, mediante el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".
- 1.4.12. Mediante Resolución Suprema N° 010-2013-EF se constituyó el Comité de ProInversión en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA y se designó a sus miembros.
- 1.4.13. A través del Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 01 de febrero de 2013, se encargó el referido proyecto al Comité de PROINVERSION en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA.
- 1.4.14. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 07 de febrero de 2013, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".

- 1.4.15. Mediante Resolución Suprema N° 014-2013-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante el cual aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".
- 1.4.16. Mediante Resolución Suprema N° 064-2013-EF se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú".

1.5 Facultades del Comité

- 1.5.1 El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el Concurso materia de las Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.5.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Participante o Postores a través de Circulares.
- 1.5.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la calificación por parte de un Participante no obliga al Comité a declararlo como Postor, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Participante de los documentos necesarios para calificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Participante, Postor o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas –sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.6 Limitaciones de responsabilidad.

- 1.6.1 Los Participantes y los Postores deberá basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due dilligence.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y

presentación de su solicitud de Calificación, o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión, los asesores del Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso, o su resultado.

- 1.6.2. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información, o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.6.3. La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella cometidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la página web de PROINVERSIÓN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.

- 1.6.4. La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Participante y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.

1.7 Participante.²¹

Podrá actuar como Participante en el presente Concurso, la persona jurídica, nacional o extranjera, o Consorcio de éstas, que haya pagado el derecho de

²¹ Modificado mediante Circular N° 4 y Circular N° 8

participación y adjunte copia del Comprobante de Pago ya sea a nombre del Participante o de alguno de los integrantes, en caso de Consorcio.

1.8 Derecho de Participación.

El monto del derecho para participar en el Concurso es de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido IGV, y otorga a su titular o al Consorcio del que forma parte, el derecho a participar en el Concurso. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre de Calificación, el Participante deberá haber pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso.

El pago del Derecho de Participación deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta de Ahorros Dólares N° 0011-0661-66-0200035113, a nombre de PROINVERSIÓN, en el Banco Continental. La copia de la constancia de depósito deberá remitirse al correo nodoenergetico@proinversion.gob.pe, consignando los datos de la persona jurídica que lo hubiere efectuado, a fin de emitir el respectivo Comprobante de Pago por Derecho de Participación.

El Participante podrá transferir el Derecho de Participación, para lo cual deberá presentar una carta con firma legalizada del cedente del Derecho de Participación.



2. COMPARECENCIA AL PROCESO.

2.1. Representantes Legales.

2.1.1 Los Participantes y Postores deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir los Contratos y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Asimismo, los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.

2.1.2 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español en caso de haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

No obstante, en caso que los Participantes o Postores o los miembros del Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes de los Representantes Legales se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, dichos poderes si deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la fecha fijada para el Cierre, en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo, deberá comunicarse al Comité y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.2.4.



2.2. Agentes Autorizados.

2.2.1. Cada Participante o Postor, según corresponda, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Participante o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.1; (ii) responder, en nombre del Participante o del Postor, y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; (iv) solicitar la Calificación, y v) presentar los sobres N° 1 y N° 2.

2.2.2. La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple del Participante o del Postor, según corresponda, en la que se indique que se otorga las facultades señaladas en el Numeral 2.2.1, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de

teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

- 2.2.3. Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.2.2.
- 2.2.4. Las notificaciones dirigidas a los Participantes o a los Postores, según corresponda, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:
 - a. Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el e-mail correspondiente, o,
 - b. Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
 - c. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.3. Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias a los Contratos.

- 2.3.1. Los Participantes o los Postores, según corresponda, podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de la versión de los Contratos, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Luis Sánchez Torino

Jefe de Proyectos en Asuntos de Seguridad Energética
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, Lima 27, Perú
Tel: (511) 200-1200 Anexo 1213
Fax: (511) 200-1260
e-mail: nodoenergetico@proinversion.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2. Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Participantes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen, serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN.
- 2.3.3. Todo Participante, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes de que venza el plazo para solicitar la Calificación; mientras que los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas.

Después de la Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos del Cierre.

2.4. Formalidades de los sobres y su contenido.

- 2.4.1. El sobre de Calificación será presentado personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal en las oficinas del Comité, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, télex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2. Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa, ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados, si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español.
- 2.4.3. Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) Planta a la que Postula: "Planta N°1 Región Arequipa" o "Planta N°2 Región Moquegua", (iii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iv) el nombre del Postor; en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original. Para tal efecto, corresponde remitirse a lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Bases.²²
- 2.4.4. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

2.5. Impugnaciones.

- 2.5.1. Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente los acuerdos de Adjudicación de la Buena Pro, siempre que se haya dejado constancia de la intención de impugnar en el acta respectiva.
- 2.5.2. Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación contra el acto de Adjudicación de la Buena Pro ante el Comité, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días a partir del día siguiente de la fecha del acto de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.
- 2.5.3. Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el

²² Modificado mediante Circular N° 2, Circular N° 4 y Circular N° 8

Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de los treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con esta resolución quedará agotada la vía administrativa.

- 2.5.4. Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que, dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5, emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 6.

Esta Garantía será ejecutada, en caso de que el Comité declare infundada o improcedente la reclamación interpuesta, siempre que dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso de que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare infundada o improcedente la apelación interpuesta, según corresponda.

En caso de declararse fundada la impugnación, se devolverá la Garantía de Impugnación al Postor respectivo.

- 2.5.5. Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 2.5.2 y 2.5.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.



3. CALIFICACIÓN.

3.1. Requisitos.²³

Podrán participar en el presente Concurso las personas jurídicas o Consorcios conformados por ellas, que hayan pagado el Derecho de Participación

Una persona jurídica, incluyendo sus Empresas Vinculadas, individualmente o a través de un Consorcio, no podrá participar directa o indirectamente en más de un Postor.

Los requisitos que deberá cumplir un Participante para ser declarado Postor, son de carácter técnico, legal y financiero, los cuales se detallan en el anexo 3 de las Bases.

3.2. Contenido del sobre de Calificación

El sobre de Calificación incluirá los siguientes documentos:

3.2.1 El Formulario 1.

3.2.2 Copia simple, del Documento Constitutivo del Participante. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Participante o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Participante o de los miembros del Consorcio.

Los documentos en otro idioma se requerirá traducción simple al castellano,

3.2.3 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio (Formulario 3) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso.²⁴

3.2.4 Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes Legales del Participante o del Consorcio, y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso. Estos instrumentos cuyas copias se presentan, deberán cumplir con las formalidades del numeral 2.1.2. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar antes de la fecha de Cierre.²⁵

3.2.5 ²⁶Copia simple de los últimos estados financieros auditados correspondientes a los dos (2) ejercicios anuales anteriores a la fecha de Calificación o documentos análogos del Participante o del integrante en caso de Consorcio o de la Empresa Matriz o Subsidiaria cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos. En caso se

²³ Modificado mediante Circular N° 2

²⁴ Modificado mediante Circular N° 8

²⁵ Modificado mediante Circular N° 8

²⁶ Modificado mediante Circular N° 2

presente la cifras de la Empresa Matriz o Subsidiaria, el Representante Legal del Participante deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Participante.

En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable en el país de origen, a la fecha que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

- 3.2.6 Copia simple de los documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.
- 3.2.7 Copia simple del Comprobante de pago del Derecho de Participación en el Concurso. El Participante que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Participante de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente. La descripción del monto y la forma de pago se describen en el aviso de convocatoria.

3.3. Procedimiento.

- 3.3.1 El Participante coordinará con la Comisión la fecha de presentación de su sobre de Calificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma.
- 3.3.2 La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará al Participante dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha en que PROINVERSIÓN reciba el sobre de Calificación, acerca de los defectos u omisiones que encontrase. El Participante deberá subsanar el defecto u omisión en el plazo establecido en el cronograma del Concurso, bajo apercibimiento de quedar excluido del mismo.
La Comisión podrá solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.²⁷
- 3.3.3 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para el Cierre. Después de esta fecha, la falta de veracidad puede acarrear las sanciones establecidas en las Leyes Aplicables.²⁸
- 3.3.4 Recibida la evaluación de la Comisión, el Comité resolverá y comunicará por escrito a cada participante el resultado de su Calificación.²⁹

²⁷ Modificado mediante Circular N° 8

²⁸ Modificado mediante Circular N° 8

²⁹ Modificado mediante Circular N° 2

3.3.5 Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Postores podrán formar Consorcios conforme al modelo del Formulario 3.³⁰

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Los Postores presentarán sus Ofertas mediante la entrega del sobre N° 1, que debe contener el sobre N° 2, en sobre cerrado, entre otros documentos, indicando en el Sobre, el número de la Planta a la cual está presentado su propuesta.

Los Postores podrán presentar Ofertas por ambas Plantas. Un mismo Postor no podrá ser adjudicatario de las dos Plantas.³¹

4.1. Contenido de los sobres.

El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 4.1.1 Cuatro (4) ejemplares de la versión final del Contrato de Compromiso de Inversión. Cada uno de los folios de estos ejemplares deberán estar debidamente rubricados por el Representante Legal del Postor, y firmados en la parte correspondiente en el pliego de firmas.³²
- 4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en el Formulario 2, y emitida por una de las Empresas Bancarias indicadas en el Anexo 6, la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta el Cierre, y,
- 4.1.3 Declaración Jurada mediante la cual el Postor se compromete a ejecutar el Proyecto cumpliendo las características establecidas en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, de acuerdo al Formulario N° 6.³³

El Sobre N° 2.

³⁴El Sobre N° 2, a su vez deberá contener el Formulario 4, con su respectiva Oferta, debidamente suscrito por el Representante Legal.

4.2. Procedimiento.

- 4.2.1 El Comité adjudicará la Buena Pro en el mismo acto, para ambas plantas.³⁵
- 4.2.2 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público, en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.

³⁰ Modificado mediante Circular N° 8

³¹ Modificado mediante Circular N° 8

³² Modificado mediante Circular N° 8

³³ Incorporado mediante Circular N° 2

³⁴ Modificado mediante Circular N° 8

³⁵ Incorporado mediante Circular N° 8

- 4.2.3 El Presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1 que contienen los sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. Para tal efecto, llamará a cada Postor en el orden en que fueron precalificados. El Notario rubricará los documentos contenidos en los sobres N° 1 y los entregará al Comité. En el mismo acto, el Comité revisará los documentos presentados en los sobres N° 1, y en caso faltara algún de los documentos requeridos en Numeral 4.1. el Postor quedará descalificado del Concurso.

En caso de encontrarse defectos subsanables en algunos de los documentos contenidos en los sobres N° 1 se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.2.6. Una vez concluido el acto de apertura del Sobre N° 1, el Notario custodiará los sobres N° 2 hasta la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma.³⁶

- 4.2.4 En la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al Presidente del acto, quien dará lectura al Formulario 4 de cada Postor. Sólo serán aceptables las Ofertas que cumplan lo señalado en el Numeral 2.1 del Anexo 4.³⁷

- 4.2.5 El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado el menor Precio por Potencia, el cual será establecido de acuerdo al método señalado en el Anexo 4. Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del acto, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo.

- 4.2.6 En caso se encuentren defectos en los documentos del sobre N° 1, el Comité notificará a los Postores correspondientes. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2.

Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del acto, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Postores.³⁸

- 4.2.7 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo de un Día contado desde la apertura del Sobre N° 1, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.³⁹

- 4.2.8 Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los numerales 4.2.3 y 4.2.4.

- 4.2.9 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre.⁴⁰

³⁶ Modificado mediante Circular N° 8

³⁷ Modificado mediante Circular N° 8

³⁸ Modificado mediante Circular N° 8

³⁹ Modificado mediante Circular N° 8

⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 8

5. CIERRE DEL CONCURSO.

El Cierre se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. El lugar y la hora serán comunicados mediante Circular. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.

5.1. Procedimiento.

5.1.1 Para que el Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el MEM y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.

5.1.2 Producido el Cierre, se devolverá a los Postores distintos al Adjudicatario, la Garantía presentada con sus Ofertas.

5.2. Incumplimiento de los requisitos.

5.2.1 Si el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre, el Comité ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

También será ejecutada la Garantía mencionada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste, o en los resultados del Concurso.

5.2.2 El Comité podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de Cierre a seguir.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.

5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

6. DISPOSICIONES FINALES.

6.1.1. Los Participantes, Postores y el Adjudicatario, y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Numeral 2.5.1.

6.1.2. La suscripción del Contrato no afecta el deber del Adjudicatario o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la

BASES: NODO ENERGETICO DEL SUR DEL PERÚ

Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'S', located on the left side of the page.

Formulario 1⁴¹

Solicitud de Calificación

[.....] de [.....] de 2013

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos

de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGETICA.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto: “Nodo Energético en el Sur del Perú”.

A fin de obtener la Calificación de Postor, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

Patrimonio neto: US\$[]
Total de activos: US\$[]

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)



Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos

Experiencia técnica en la operación de por lo menos una Planta con una potencia igual o mayor a 250 MW.	
---	--

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Anexo 3.

Atentamente,

Firma

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Participante o Consorcio, según corresponda. No se requiere firma de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.

⁴¹ Modificado mediante Circular N° 4 y Circular N° 8

Formulario 2⁴²

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[.....] de [.....] de 2013

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos
de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGETICA.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú".

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.000,00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por **[indicar nombre]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que **[indicar nombre]** hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado Adjudicatario, no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del concurso.



El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las empresas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de **[fecha fijada para la adjudicación de la buena pro según cronograma vigente]**, y su vencimiento es el _____

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

⁴² Modificado mediante Circular N° 8

Formulario 3⁴³

Formación de Consorcio

[.....] de [.....] de 2013

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos
de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGETICA.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para promover la inversión
privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú".

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio
_____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador Calificado (.....%)

_____ Miembro 1 del consorcio (.....%)

_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos técnicos,
legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité
de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto al presente
explicamos por qué el consorcio formado cumple los requisitos financieros.



Atentamente,

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Operador Calificado : _____

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 2 : _____

⁴³ Modificado mediante Circular N° 8

Formulario 4⁴⁴

Carta de presentación de la Oferta

[.....] de [.....] de 2013

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos

de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGETICA.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú".

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta para la Planta^(*)..... en los siguientes términos:



Precio por Potencia (US\$/MW-mes)	
En números (Sin Decimales)	En letras

Notas:

- A). El valor señalado en la tabla anterior está expresado a la fecha de presentación de la Oferta.
- B). Nuestra Oferta tiene el carácter de irrevocable y mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente, si el Comité así lo dispusiera.
- C). El significado de Precio por Potencia figura en el Anexo 4 de las Bases.

Atentamente,

Firma^(**)

Nombre

Postor

(*) Indicar la Planta para la cual está presentando su Oferta (Planta N°1 Región Arequipa o Planta N°2 Región Moquegua.

()Firma del Representante Legal**

⁴⁴ Modificado mediante Circular N° 8

Formulario 5⁴⁵

Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[.....] de [.....] de 2013

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos
de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGETICA.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú".

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000,00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar el recurso de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que se declare infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.



El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las Personas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario, contado a partir del **[día de su entrega a PROINVERSIÓN]**, y su vencimiento es el

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

⁴⁵ Modificado mediante Circular N° 8

FORMULARIO N° 6⁴⁶

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS DEL PROYECTO**

(Referencia al Numeral 4.1.3 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, nosotros _____ (nombre del Postor Calificado) declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que sí cumpliremos con las Características Técnicas del Proyecto establecidas para la construcción y operación de la Planta N°....., detalladas en el Anexo N° 1 de las Bases del Concurso Público Internacional y el correspondiente Contrato de Compromiso de Inversión.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

 Lugar y fecha:, de de 201...
Entidad (Postor Calificado)
Nombre (Representante Legal del Postor Calificado)
Firma (Representante Legal del Postor Calificado)

⁴⁶ Incorporado mediante Circular N° 2

Anexo 1⁴⁷

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

1. CAPACIDAD DE LAS CENTRALES

Las turbinas serán Duales (Gas natural y Diésel B5), ciclo simple.

1.1 Primera Central (Planta N°1 Región Arequipa): 500 MW +/- hasta 20% de capacidad *de acuerdo con el estándar internacional para turbinas de gas natural ISO 3977-2: 1977*, cuyo inicio de operación comercial sea antes del 01 de mayo 2016.

1.2 Segunda Central (Planta N°2 Región Moquegua): 500 MW +/- hasta 20% de capacidad *considerando el estándar internacional para turbinas de gas natural ISO 3977-2: 1977*, cuyo inicio de operación comercial sea antes del 01 marzo 2017.

Para ambas Centrales los generadores termoeléctricos individuales de cada unidad deben ser de igual modelo y tener una capacidad no inferior a 150 MW .

2. ETAPAS DE OPERACIÓN

2.1 Etapa 1 (Operación con Diésel B5):



Abarca desde la Puesta en Operación Comercial de la Central hasta la disposición de gas natural en la costa sur. En esta Etapa, la Central permitirá incrementar la Reserva de Generación del SEIN y operará según despacho económico del COES, conforme a las Leyes Aplicables. Asimismo, en esta etapa y la siguiente, el Operador del Proyecto es responsable de la provisión y almacenamiento de diésel B5 según lo establecido en el contrato correspondiente.

2.2 Etapa 2 (Operación con gas natural):

Esta Etapa se inicia con la disponibilidad del gas natural, referido en la Etapa precedente. El Operador del Proyecto tiene la obligación de utilizar el gas natural en las centrales duales instaladas. En esta Etapa, la Central incrementa la Reserva de Generación del SEIN y puede suscribir contratos PPA hasta el límite de su Potencia Firme y se encuentra sujeto al despacho económico del COES, conforme a las Leyes Aplicables. El precio y la calidad del gas natural, serán especificados en el Contrato de Suministro de Gas. Para este fin, deben suscribirse en su oportunidad, los correspondientes contratos de suministro de gas natural, transporte de gas natural y distribución

⁴⁷ Incorporado mediante Circular N° 2 y modificado mediante Circular N° 4 y Circular N° 8

de gas natural, según corresponda. Los contratos de suministro y de transporte de gas natural, serán transferidos al Operador del Proyecto por ELECTROPERÚ, conforme a lo establecido en la Ley 29970.

3. INFRAESTRUCTURA ADICIONAL

Cada una de las Centrales deberá contar con lo siguiente infraestructura adicional:

3.1 Conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN)

Cada Central deberá considerar la Conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, en el nivel de tensión de 500 kV, incluyendo toda la infraestructura requerida para realizar dicha conexión. La Línea de transmisión deberá tener un (01) circuito en torres autosoportadas, según el procedimiento del COES, las que deben permitir transportar toda la energía producida por la Planta, inclusive en el escenario que opere con Ciclo Combinado.

Así como otra infraestructura necesaria para su operación y despacho al SEIN.

3.2 Ducto de Conexión al Sistema de Transporte de Gas Natural

El Operador del Proyecto deberá instalar desde la Planta de Generación, el ducto de conexión al sistema de distribución o de transporte de gas natural, cuya inversión, operación y remuneración se realizará según las Leyes Aplicables.

3.3 Almacenamiento de Diésel B5

La provisión y almacenamiento de diésel B5, será para 15 días calendario de operación a Plena Carga. La reposición del combustible será en un plazo máximo de 30 días calendario de recibida la notificación del COES. De ser requerida la reposición por el COES en menores plazos se adquirirá el combustible, de ser factible, de los stocks de seguridad del terminal de combustibles más cercano (al que estará conectado mediante un poliducto). De no ser factible lo anterior, el Operador del Proyecto deberá adquirir de emergencia el combustible de otros proveedores y los mayores costos de combustible del Diésel B5, no serán incorporados al costo variable de combustibles informado al COES, y la diferencia con el precio explanta del proveedor serán reconocidos por OSINERGMIN como un Sobrecosto denominado SCDB5.

3.4 Conexión Terminal Combustible

El Operador del Proyecto deberá instalar un poliducto, desde la Planta hasta el Terminal de Combustible más cercano.

3.5 Terreno

El Operador del Proyecto de cada Central deberá acreditar dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, que cuenta con un terreno con un área suficiente para instalar y operar la Planta

así como la previsión para la adecuación de la Central a un ciclo combinado futuro.⁴⁸

3.6 Ubicación de la Planta

La Planta No. 1 se ubicará en la Región Arequipa y la Planta No. 2 en la Región Moquegua.

3.7 Licencias y Otros:

Los permisos y demás gestiones ambientales, culturales, sociales municipales, etc., estarán a cargo del Operador del Proyecto, quien deberá cumplir con las Leyes Aplicables.



⁴⁸ Modificado mediante Circular N° 6

Anexo 2⁴⁹

Cronograma del Concurso

Actividad	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases del Concurso	domingo, 26 de mayo de 2013
Consultas a las Bases	Hasta martes, 15 de octubre de 2013
Respuesta a Consultas de las Bases	Hasta jueves, 31 de octubre de 2013
Calificación de Participantes y Plazo para Consorciarse	Hasta miércoles, 06 de noviembre de 2013
Subsanación Observaciones Calificación	Hasta martes, 12 de noviembre de 2013
Comunicación a Participantes Calificados	Hasta jueves, 14 de noviembre de 2013
Envío a Participantes Calificados de la Versión Final del Contrato	Hasta lunes, 18 de noviembre de 2013
Presentación de Sobre N° 1 y 2	miércoles, 27 de noviembre de 2013
Adjudicación de la Buena Pro	viernes, 29 de noviembre de 2013
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

Nota: El Cronograma de las Bases podrá ser modificado por el Consejo Directivo o por el Comité de PROINVERSION, según corresponda, conforme establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables

⁴⁹ Modificado mediante Circular N° 1, Circular N° 2 y Circular N° 7

Anexo 3

Requisitos de Calificación

1.- **Requisitos financieros:**⁵⁰

El Participante, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

Patrimonio Neto mínimo (US\$)	Total de Activos mínimo (US\$)
250.000.000	750.000.000

Los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Participante o a través de su Empresa Matriz o Subsidiaria. En el caso que el Participante sea un Consorcio los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por cualquiera de los integrantes del consorcio o a través de las respectivas Empresas Matrices o Subsidiarias del mencionado integrante.

Para efecto de la acreditación de los requisitos financieros antes señalados, los Integrantes de los Consorcios podrán sumar sus patrimonios netos y/ o su total de activos.

2.- **Requisitos Técnicos:**⁵¹

El Participante deberá demostrar tener experiencia técnica en la operación de sistemas de generación térmica con por lo menos una planta con potencia igual o mayor a 250 MW, para cada central objeto del presente concurso.

Los requisitos técnicos exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Participante o a través de una Empresa Vinculada. Para efectos de acreditar la vinculación con las Empresas Vinculadas, será necesario presentar la documentación pertinente donde se demuestre fehacientemente el grado de vinculación de las empresas.

3.- **Requisitos Legales:**

El Participante, el Operador del Proyecto, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:⁵²

- 3.1 No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del MINEM, PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.2 No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en

⁵⁰ Incorporado mediante Circular N° 2

⁵¹ Modificado mediante Circular N° 2

⁵² Modificado mediante Circular N° 8

procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;

3.3 a. Empresas que no cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso.

b. Empresas que cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante RESOLUCIÓN CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.

3.4 No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.

3.5 Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.

3.6 No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

3.7 No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.

3.8 Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.

3.9 No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado.

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Participante, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración

jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta el Cierre.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L', located on the left side of the page.

Anexo 4

Método para determinar la mejor Oferta

1.- Contenido de la Oferta

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer en su Oferta un monto expresado en US\$/MW-mes, denominado Precio por Potencia, que representa, a juicio de cada Postor, el valor de la remuneración por la potencia requerida para el servicio, sin IGV, expresado a la fecha de presentación de la Oferta.

2.- ⁵³Evaluación de las Ofertas

- 2.1 Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Precio por Potencia que sean iguales o menores al valor máximo que, previamente fijará el Comité mediante Circular.
- 2.2 La Buena Pro será obtenida por el Postor que oferte el menor Precio por Potencia. El Comité adjudicará la Buena Pro incluso en caso quedara una sola Oferta válida después de revisar los sobres N° 1 y N° 2. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.
- 2.3 Si las menores ofertas para cada Planta pertenecen a Postores diferentes, se adjudica la buena pro a aquél Postor que presentó la menor Oferta en cada caso.
- 2.4 Para el caso en que un Postor presente las mejores Ofertas en ambas Plantas, se aplicará lo siguiente:
- 2.4.1 Defínase como Mínimo 1 a aquella menor Oferta presentada para la Planta N° 1.
- 2.4.2 Defínase como Mínimo 2 a aquella menor Oferta presentada para la Planta N° 2.
- 2.4.3 Defínase como Segundo Mínimo 1 a aquella segunda menor Oferta presentada para la Planta N° 1.
- 2.4.4 Defínase como Segundo Mínimo 2 a aquella segunda menor Oferta presentada para la Planta N° 2.⁵⁴
- 2.4.5 Se identifican las dos menores Ofertas para cada Planta.
- 2.4.6 Se identifican las dos segundas menores Ofertas para cada Planta.
- 2.4.7 Se calculan las dos sumas:
- Suma A = Mínimo1 + Segundo Mínimo2
- Suma B = Mínimo2 + Segundo Mínimo1
- 2.4.8 Si la Suma A es menor o igual a la Suma B, entonces se adjudica la buena pro de la Planta N° 1 al Postor que presentó la menor

⁵³ Modificado mediante Circular N° 8

⁵⁴ Incorporado mediante Circular N° 8

Oferta para dicha Planta (Mínimo 1) y la buena pro de la Planta N° 2 al Postor que presentó la segunda menor Oferta para dicha planta (Segundo Mínimo 2).

- 2.4.9 Si la Suma A es mayor a la Suma B, entonces se adjudica la buena pro de la Planta N°1 al Postor que presentó la segunda menor Oferta para dicha planta (Segundo Mínimo 1) y la buena pro de la Planta N° 2 al Postor que presentó la menor Oferta para dicha Planta N° 2 (Mínimo 2).

Ejemplo de aplicación

Sea la siguiente combinación de ofertas y postores hipotéticos que se presenten a las Plantas 1 y 2.

Empresa	Oferta Planta 1	Oferta Planta 2
V	100	120
W	110	105
X	90	90
Y	130	130
Z	95	110

En el ejemplo, el Postor "X" ha presentado las dos menores ofertas en ambas Plantas, 90 en la Planta N° 1 y 90 en la Planta N°2. De esta forma Mínimo 1 = 90 y Mínimo 2 = 90.

Se calculan las Sumas A y B.

Identificamos primero las segundas menores ofertas de cada Planta. La segunda menor oferta de la Planta N° 1 es de la empresa Z, 95. La segunda menor oferta de la Planta N°2 es de la empresa W, 105. De esta forma Segundo Mínimo 1 = 95 y Segundo Mínimo 2 = 105.

Entonces,

$$\text{Suma A} = \text{Mínimo 1} + \text{Segundo Mínimo 2} = 90 + 105 = 195$$

$$\text{Suma B} = \text{Mínimo 2} + \text{Segundo Mínimo 1} = 90 + 95 = 185$$

Suma B menor a Suma A, por lo tanto, se adjudica la Planta N° 1 al Postor Z y la Planta N° 2 al Postor X.

3.- Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas

- 3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta que consistirá en un nuevo Formulario 4, en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.
- 3.2 La nueva Oferta estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y deberá ser menor a la Oferta original del Postor respectivo. En caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.
- 3.3 De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

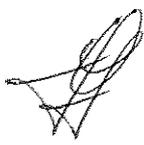
De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.



Anexo 5⁵⁵

Procedimiento de Cierre

- 1.- El Adjudicatario, en caso de ser un consorcio o en caso de ser una persona jurídica extranjera, deberá informar al Comité el nombre de la persona jurídica que ha constituido y que por tanto tendrá la condición de Operador del Proyecto, enviando una comunicación escrita a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para el Cierre.
- 2.- El Operador del Proyecto acreditará ante el Comité que:
 - 2.1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
 - 2.2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.
 - 2.3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es de veintisiete millones quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 27.500.000,00) como mínimo, o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Adjudicatario presentará al MEM la constancia de inscripción, como máximo, dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
 - 2.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores, en el primer caso, o la junta general de accionistas o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción de los Contratos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
 - 2.5. Los Representantes Legales del Operador del Proyecto, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir los Contratos.
 - 2.6. El Adjudicatario, sus socios en caso de ser persona jurídica, o sus integrantes en caso de ser Consorcio y los socios de dichos integrantes, y el Operador del Proyecto, no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE⁵⁶. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado la República del Perú.⁵⁷
- 3.- El Operador del Proyecto, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 3 del Contrato.⁵⁸



⁵⁵ Modificado mediante Circular N° 2 y Circular N° 8

⁵⁶ La Ley 28670 señala que los impedimentos para ser postores no podrá excederse de los establecido en el literal f) del artículo 9 del D.S. 083-2004-PCM

⁵⁷ Modificado mediante Circular N° 4

⁵⁸ Modificado mediante Circular N° 4

- 4.- El Operador del Proyecto pagará a PROINVERSIÓN en la fecha de Cierre, por concepto de recursos del FOPRI la suma de once millones de y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11.000.000,00). Asimismo, en esa fecha, el Adjudicatario deberá rembolsar los gastos del proceso, cuyo monto asciende a dos millones doscientos tres mil setecientos treintinueve y 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.203.739,13). En ambos casos, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de Proinversión.
- 5.- El Adjudicatario deberá entregar un Cheque de Gerencia a nombre del Asesor de Transacción, según lo que suceda en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando al menos dos (2) postores hayan presentado una oferta económica válida, se pagara la suma de US\$ 283.875,00 (doscientos ochentitres mil ochocientos setenticinco y 00/100 dólares americanos) Incluido Impuestos.
 - b. Cuando al menos tres (3) postores hayan presentado una oferta económica válida, se pagara la suma de US\$ 567.750,00 (quinientos sesentisiete mil setecientos cincuenta y 00/100 dólares americanos) Incluido Impuestos.
- 6.- El MEM entregará al Operador del Proyecto copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato de Compromiso de Inversión, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes del Cierre.
- 7.- PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 1.
- 8.- El Adjudicatario y el MEM suscribirán los cuatro (4) ejemplares de la versión final del Contrato de Compromiso de Inversión, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.



Anexo 6⁵⁹

Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los bancos o instituciones financieras autorizados a emitir Garantías serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1 ó EQL-1, para Obligaciones de Corto Plazo; A, para Fortaleza Financiera; y AA para Obligaciones de Largo Plazo.

La relación de bancos o instituciones locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

1. BBVA Banco Continental.
2. Banco de Crédito del Perú - BCP.
3. Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF.
4. Scotiabank Perú.
5. Citibank Perú S.A.
6. Interbank.
7. Mi Banco.
8. HSBC Bank Perú.
9. Banco Santander Perú
10. Deutsche Bank Perú.



Bancos Extranjeros

Son los Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 014-2012-BCRP, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo de 2012, o la que la reemplace. Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser confirmadas por alguno de los bancos locales señalados en la relación anterior.

⁵⁹ Modificado mediante Circular N° 2

Anexo 7

**Contrato de Compromiso de Inversión
“Nodo Enegético del Sur del Perú”**

(Se entregará mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma)

